

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190063100
Demandante: CMA CGM Colombia SAS
Demandado: Wow Logistics Colombia S.A y otros

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados fueron notificados conforme lo dispone el C.G.P. y el Decreto 806 del 2020, del contenido del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, quienes pasado el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardaron silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. CMA CGM Colombia SAS por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de los demandados WOW LOGISTICS COLOMBIA S.A., CARLOS EDUARDO BORDA GUZMÁN y JAIRO JARAMILLO ARTEAGA.

2. Por auto de fecha 01 de noviembre del 2019, este Despacho judicial, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los mencionados demandados por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 01 de noviembre del 2019.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$18.960.000,00.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'LAC'.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO